



Seminario WEB AES periodo definitivo



Madrid, 30 de octubre de 2025

AES periodo definitivo: antecedentes

- ECS:

- Sistema para la tramitación electrónica de declaraciones de exportación y re exportación,
- con datos de las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2913/92: casillas
- con dos niveles de agrupación de datos: cabecera y partidas,
- y mayor tratamiento de declaraciones en papel.
- Sistema utilizado hasta el 17 de octubre de 2022.



AES periodo definitivo: antecedentes

- AES:

- AES datos provisionales.

- Nuevo sistema utilizado para la tramitación electrónica de declaraciones de exportación y reexportación,
- Con datos Anexo B RD y RE del Reglamento (UE) nº 952/2013,
- Desaparición de declaración en papel,
- Aparición de un tercer nivel de datos en la declaración; Nivel 1: declaración, nivel 2: goods shipment, nivel 3: goods ítem.
- Reorganización de los datos en la declaración respecto a ECS,
- Apertura de periodo de convivencia **nacional** entre ambos sistemas: de 18 de octubre de 2022 a 9 de mayo de 2023,
- Con utilización de conversor entre EEMM, pero que al no ser posible convertir todos los datos de un sistema a otro llevó a dos periodos de implantación: **provisional y definitivo**.
- Hasta que todos los EEMM estuvieran en AES con datos “provisionales” y poder pasar a:





AES periodo definitivo: antecedentes

- **AES:**

- **AES con datos definitivos.**

- Inicialmente estaba previsto que esta transición tuviera lugar en febrero del 2025, pero ante la imposibilidad de varios EEMM de cerrar ECS y pasar a AES, se amplió el plazo, que finaliza el **14 de diciembre de 2025**.
 - Importante transición de unos datos que en provisional se declaran a nivel de Good shipment y en definitivo de goods Item, o a este nivel y en definitivo van a nivel de declaración.
 - Big Bang igual que sucedió en NCTS P5: 15 diciembre de 2025.



AES-P1 – Go-live dates (confirmed)

Status on
October 2025

- FR 04/11/2025 (*Updated NPP expected*)
- GR 01/12/2025 (NPP received on 06/05/2025)
- XI No NPP update (*Updated NPP expected*)

NA	BG	DE	DK	ES	IE	HR	NL	SI	EE	LV	CZ	IT	LT	CY
Release in PROD CD	29/08/2023	06/03/2021	29/07/2023	22/02/2022	22/03/2023	03/05/2023	22/04/2023	24/05/2023	01/10/2023	10/10/2023	02/10/2023	15/11/2023-29/11/23	03/12/2023	18/12/2023
Transition Approach	Big Bang	Transition window >>NOV-23	transition window >>MAY-24	transition window >>MAY-23	transition window >>May23	Big Bang	transition window in 2024	Big Bang	Big Bang	Big Bang	Big Bang	transition window >>DEC-24	Big Bang	Big Bang
NA	RO	BE	LU	SE	FI	PL	SK	AT	HU	PT	MT	FR	GR	XI
To Release in PROD CD	11/03/2024	20/06/2024	01/10/2024	01/10/2024	05/10/2024	31/11/2024	01/11/2024	26/01/2025	06/05/2025	13/05/2025	21/07/2025	04/11/2025	01/12/2025	NO NPP
Transition Approach	Big Bang	Transition window	transition window	transition window	transition window	Big Bang	Big Bang	transition window in 2025 ?	Big Bang	Big Bang*	Big Bang	transition window in 2025	Big Bang	



Qué tener en cuenta el día del Big Bang



- **Hora BIG GANG:**
 - Las 01:00:00 del 15/12/2025 hora peninsular (CET), para evitar problemas en ese desfase horario entre UTC y la hora peninsular (UTC + 1).
 - Una hora de indisponibilidad de sistema electrónico de exportación.
 - Se recuerda la trascendencia del momento en el que el sistema pasa a estado definitivo y que es importante que todos los operadores tengan sus sistemas configurados correctamente para validar las reglas y condiciones en base a esa fecha, teniendo que estar todas las altas de declaraciones admitidas el 15 de diciembre del 2025 en formato del periodo definitivo.
- **Importante: pre declaraciones con fecha de envío anterior a las 23:59:59 del 14/12/2025 invalidarlas y presentar nueva a partir de las 01:00:00 del 15/12/2025.**

Qué hacer antes del Big Bang

- Importante tener **probado el desarrollo del sistema definitivo**, ya que, la transición entre ambos periodos será en formato "Big Bang", sin convivencia posible, en toda la UE el mismo día y a la misma hora: el 14 de diciembre de 2025 a las 23:59:59 UTC.
- Para que los operadores puedan probar durante el periodo provisional los mensajes simulando que estamos en el periodo definitivo, se ha establecido un mecanismo que lo posibilita en el **entorno de pruebas**.





Qué hacer durante el Big Bang

- Debido a la diferencia horaria, de una hora, entre la hora española peninsular (CET) y la hora marcada como entrada del periodo definitivo (UTC), el sistema español de declaraciones de exportación **AES estará indisponible para recibir nuevas declaraciones desde las 23:59:59 del día 14/12/2025 hasta las 01:00:00 del día 15/12/2025, hora peninsular (CET).**
- Es decir, durante esa hora de indisponibilidad **no se admitirán mensajes CC515CEnt, CC515XEnt, CC511CEnt, ni CC513CEnt.**
- **Si se admitirán CC507C y CC514C.**
- De esta forma los operadores podrán enviar declaraciones en formato del periodo provisional hasta las 23:59:59 del día 14/12/2025 hora peninsular. Y a partir de las 01:00:00 del día 15/12/2025 hora peninsular ya deberán enviar sus declaraciones en **formato definitivo.**





Tratamiento a partir del 15 12 2025 declaraciones AES

- Vamos a tener declaraciones AES presentadas antes y después del Big Bang, no ultimadas o que requieran ser modificadas e incluso invalidadas.
- Para determinar si una declaración debe seguir las reglas del periodo provisional o las del definitivo, hay que basarse en la comparación de la fecha de admisión de la declaración contra la fecha de entrada del periodo definitivo.
- Por lo tanto, para el mensaje de rectificación de declaración CC513Cent y para el mensaje de complementación CC515Ent con tipo adicional X, la fecha de admisión de dicha declaración a rectificar o complementar será la que marque si se deben aplicar las reglas de validación de un periodo u otro.
- La X deberá seguir las reglas del provisional, si la B que complementa (que tiene fecha de admisión de la B) , es anterior al 15 dic.
- El mensaje de rectificación: CC513C que se presenta después del 15dic, seguirá reglas de provisional si la declaración que rectifica se admitió antes del 15 dic.





Tratamiento a partir del 15 12 2025 declaraciones AES

- En el caso de envío del mensaje de alta de declaración recapitulativa (CC515CEnt con additional **type Y o Z**), la fecha de admisión (fecha de recapitulativa) consignada en dicho mensaje por el declarante será la que marque la aplicación de reglas de un periodo u otro.
- si la **Z** tiene fecha de admisión recapitulativa anterior al 15 de dic. se hace con las reglas del periodo provisional.
- si la **Y** se presenta después del 14 de dic. pues debe seguir las reglas del definitivo, aunque las **C** que complementen sean anteriores al 15 dic.





Tratamiento a partir del 15 12 2025 declaraciones AES

- Por otro lado, las **pre declaraciones que se hayan dado de alta en periodo provisional** no podrán convertirse en declaración durante el periodo definitivo, **deberán anularse**, y volver a declarar o pre declarar de nuevo en el periodo definitivo acorde con sus reglas.
- El mensaje de **invalidación CC514Ent**, en relación con los dos periodos, no cambia, es más sencillo que los anteriores y su contenido y reglas **no cambian** de un periodo a otro.





Tratamiento a partir del 15 12 2025 declaraciones AES

- Por otro lado, el mensaje de **Notificación de Llegada de Mercancías a la Aduana de salida:CC507** solo cambia si:
 - Contiene discrepancias,
 - Y estas se refieren a elementos de la declaración cuya reglas cambian en el periodo definitivo: Ej: Dcto de transporte.
- Como nos basamos en la fecha de admisión, **las reglas en las discrepancias deben seguir las del periodo donde está la fecha de admisión.**
- Si fecha admisión anterior a 15 dic y CC507 posterior y con discrepancias en elementos cuyas reglas de declaración cambian, deberá enviarlo con reglas de provisional.





Tratamiento a partir del 15 12 2025 declaraciones ECS

- En estos casos **no se podrán presentar mensajes de solicitud de rectificación en formato electrónico.**
- Es decir el CC513 no será admisible para este tipo de declaraciones.
- Si podrá solicitarse la invalidación de la declaración vía mensaje CC514.
- Cualquier **solicitud de rectificación deberá ser presentada vía Registro** dirigido a la administración competente de acuerdo con la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribuciones de funciones en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales y se tramitará , en caso de considerarse procedente, por la administración competente en cada caso.





Documento de acompañamiento de la exportación

- De acuerdo con el CAU **no debe seguir** generándose papel en la declaraciones electrónicas.
- No obstante dado que para los procesos de BCP: caída de sistemas electrónicos, es necesario tener un DAE configurado.
- Y que en determinados países dicho **DAE es necesario para confirmar la salida de la mercancía**.
- Seguiremos poniendo a disposición de los declarante el DAE para que, en caso de ser necesario, hagan uso del mismo.

DECLARACION DE EXPORTACION	
Código de aduana: 000000	
Fecha de expedición: 01/01/2010	
Hora de expedición: 12:00	
Tipo de operación: 01	
Tipo de mercancía: 01	
Tipo de transporte: 01	
Tipo de destino: 01	
Tipo de origen: 01	
Tipo de valor: 01	
Tipo de moneda: 01	
Tipo de unidad: 01	
Tipo de medida: 01	
Tipo de peso: 01	
Tipo de volumen: 01	
Tipo de cantidad: 01	
Tipo de valor: 01	
Tipo de moneda: 01	
Tipo de unidad: 01	
Tipo de medida: 01	
Tipo de peso: 01	
Tipo de volumen: 01	
Tipo de cantidad: 01	



DUDAS



Muchas gracias por su atención

**15 de
diciembre**



Agencia